

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 05 MAY 2016

VISTO: El Informe N°055-2016/GRP-480000, de fecha 20 de Abril del 2016 y el Informe N° 209-2016/GRP-401000–401300–401320, de fecha 27 de Abril del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°055-2016/GRP-480000, de fecha 20 de Abril del 2016, la Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, se dirige al Gerente General Regional para solicitarle el destaque de la Sra. CRISTINA CASTRO MARTINEZ de nuestra Unidad Ejecutora a la Sede Central Piura.

Que, mediante Informe N° 209-2016/GRP-401000–401300–401320, de fecha 27 de Abril del 2016, el Encargado del Sistema de Personal informa que esta acción se encuentra enmarcada en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; por lo tanto el desplazamiento por DESTAQUE de la Servidora CRISTINA CASTRO MARTINEZ, es procedente, para lo cual adjunto al presente el proyecto de Resolución para su V°B°, y posterior firma de la Gerente Sub Regional.

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal, “aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

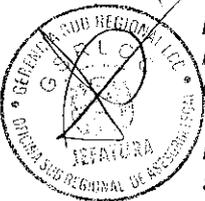
3.4.2 El destaque no será menos de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 05 MAY 2016

Que, la Novena Disposición Transitoria de la ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 **dèstacado** que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

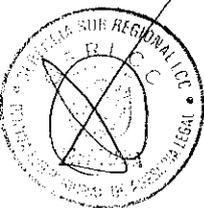
Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional, y la Oficina regional de Administración del Gobierno Regional Piura y contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque a la Señora CRISTINA CASTRO MARTINEZ;

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, desde el 01 de Mayo del 2016 al 31 de diciembre del 2016, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de la Sra. **CRISTINA CASTRO MARTINEZ**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, donde se le asignara funciones a desempeñar en el mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 144 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 05 MAY 2016

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- La servidora **CRISTINA CASTRO MARTINEZ**, mantienen su plaza en la entidad de origen, la misma que continuara abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento la presente resolución a la interesada **CRISTINA CASTRO MARTINEZ**, Sistema Administrativo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Programación, Presupuesto y CAFAE de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Oficina Regional de Administración y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSC. ROSA LIZBETH GÓVIA
GERENTE SUB REGIONAL